

Quito, 02 de abril de 2018

Señor  
GINO LUIGI CASAGRANDE PINTO  
GERENTE GENERAL  
H.O.V. HOTELERA QUITO S. A.  
Presente

De nuestras consideraciones:

Comunicamos a usted que el día de hoy a título oneroso se realizó la transferencia de acciones emitidas por la compañía H.O.V. HOTELERA QUITO S.A., con número de RUC 1790580113001, en adelante denominada como la "Compañía"

El Sr. Miguel Stephen Reich Chiriboga, en adelante el "Cedente", transfirió a título oneroso la propiedad de SETENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y UNO (75.051) acciones ordinarias y nominativas, de un dólar cada una, emitidas por la compañía a favor de IFECOR S.A. en adelante el "Cesionario" de acuerdo al siguiente detalle:

Cedente	Cesionario	No. Acciones	Valor nominal por acción	Valor total acciones	Valor efectivo de la transacción
Miguel Stephen Reich Chiriboga	IFECOR S.A.	75.051	US\$1.00	US\$75,051.00	US\$56,288.25
Nacionalidad: Ecuatoriana	Nacionalidad: Uruguaya				
C.I. 171319806-5	R.U.C. 216935540015				
TIPO DE LA INVERSION: Nacional	TIPO DE LA INVERSION: Extranjera				

Solicitamos se sirva inscribir la presente transferencia de acciones en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía de acuerdo a lo establecido en la Ley de Compañías y comunicar de esta cesión a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos y obligaciones que les podía corresponder en su calidad de accionista como dividendos, reservas, utilidades retenidas, obligaciones, cuentas por pagar, entre otras.

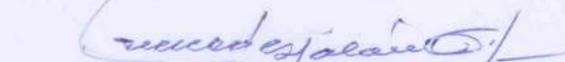
Atentamente,

CEDENTE



Miguel Stephen Reich Chiriboga  
C.C. 171319806-5

CESIONARIO  
IFECOR S.A.



Ab. Mercedes Galán Figueroa  
APODERADA / CESIONARIA  
C.C. 0904398781

 **REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



**CÉDULA DE CIUDADANÍA** N.º 171319806-5

**APELLIDOS Y NOMBRES**  
REICH CHIRIBOGA  
MIGUEL STEPHEN

**LUGAR DE NACIMIENTO**  
PICHINCHA  
QUITO  
CHAUPICRUZ

**FECHA DE NACIMIENTO** 1985-03-07

**NACIONALIDAD** ECUATORIANA

**SEXO** M

**ESTADO CIVIL** DIVORCIADO



**INSTRUCCIÓN**  
BÁSICA

**PROFESIÓN / OCUPACIÓN**  
FOTOGRAFO

E44434442

**APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE**  
REICH ROWEN WILLIAM

**APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE**  
CHIRIBOGA PATRICIA

**LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN**  
QUITO  
2015-06-09

**FECHA DE EXPIRACIÓN**  
2025-06-09

 000086 182

 DIRECTOR GENERAL

 FOTOGRAFISTA





**NOTARIA TERCERA**  
DEL CANTON QUITO



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO

ESCRITURA No: 1.020

COPIA: TERCERA

DE LA ESCRITURA DE: PROTOCOLIZACION DE ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACION

OTORGADA POR: MIGUEL STEPHEN REICH CHIRIBGGA Y  
ADAMIR GIMENEZ CEDENO

A FAVOR DE: \_\_\_\_\_

EL: 10 DE FEBRERO DEL 2010

PARROQUIA: \_\_\_\_\_

CUANTÍA: INDETERMINADA

Quito, a 17 de FEBRERO de 200<sup>0</sup>

N.º

Dirección: Jorge Washington 718 y Av. Amazonas  
Edif. Rocafuerte - 5to. Piso  
Telfs.: 252-0214 / 252-8969 / 255-8336 Fax: 250-0086  
email: principal@notariaterceraquito.com  
Quito - Ecuador

\*\*\*\*\*

ESCRITURA NUMERO.--( 1.010 )--



QUITO, 10 DE FEBRERO DEL 2010

PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE AUDIENCIA

DE CONCILIACIÓN PARA DISOLVER EL

VÍNCULO MATRIMONIAL

OTORGADO POR LOS SEÑORES

SR. MIGUEL STEPHEN REICH CHIRIBOGA

SRA. ADANIR GIMENEZ CEDEÑO

CUANTÍA INDETERMINADA

DI 3ª COPIAS

\*\*\*\*\*

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO



NOTARIA  
TERCERA

Quito, a 8 de diciembre del 2011

Señor Doctor:  
Presidente del Colegio de Notario de Pichincha  
Presente.-

De mi consideración,

De conformidad con los artículos dieciocho numeral veintidós de Ley Notarial y ciento siete del Código Civil, ha llegado a mi despacho solicitud de divorcio por mutuo consentimiento entre los señores MIGUI STEPHEN REICH CHIRIBOGA y ADANIR GIMENEZ CEDEÑO, la misr que hago llegar a usted para que se tomo nota del día de presentación la misma.

Por la atención que se sirva dar a la presente le anticipo agradecimiento.

Muy atentamente,

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO

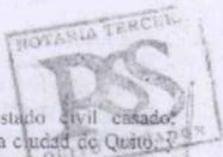


Recibido: *ACS*  
Fecha: *8 de Diciembre*  
No. Hojas: *2 + 3*

**DONOSO SALAZAR NÚÑEZ LÓPEZ**

**Señor Notario:**

Miguel Stephen Reich Chiriboga, de 24 años de edad, de estado civil casado, nacionalidad ecuatoriana, de profesión Empleado, domiciliado en la ciudad de Quito, y Adanir Giménez Cedeño, de 33 años de edad, de estado civil casado, nacionalidad venezolana, de profesión reportera, domiciliada en la ciudad de Quito, ante usted respetuosamente comparecemos con la siguiente petición:



**ANTECEDENTES:**

De la copia del Acta de Matrimonio que adjunto se desprende que en la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, el día 1 de Abril de 2009, se inscribió nuestro Matrimonio, ante el señor Tito Chauca Buri, Agente Consular del Ecuador en la ciudad de Caracas.

**FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO**

Señor Notario, es del caso que hemos decidido de manera libre, voluntaria y por MUTUO CONSENTIMIENTO, dar por terminado el vínculo matrimonial que contrajimos el 1 de Abril de 2009, en la ciudad de Caracas, Venezuela.

Declaramos bajo juramento que no hemos procreado hijos ni adquirido cualquier tipo bienes muebles o inmuebles durante nuestro matrimonio.

Por lo expuesto y fundamentándonos en el artículo 18 numeral 22 de la Ley Notarial vigente, expresamos nuestra voluntad de divorciarnos por mutuo consentimiento, por lo que usted, señor Notario, se dignará aceptar nuestra petición y declarar, en su protocolización del Acta Notarial a la que hubiere lugar, disuelto el vínculo matrimonial que nos une, protocolización que ordenará se inscriba en el Registro Civil Correspondiente.

**CUANTÍA:**

La cuantía, por su naturaleza, es indeterminada.

**NOTIFICACIONES:**

Las notificaciones que nos correspondan las recibiremos en el Casillero Judicial No. 4535 del Palacio de Justicia de Quito, perteneciente al Abogado Esteban Donoso Crespo, a quien autorizamos a presentar cuanto escrito sea necesario en la defensa de nuestros intereses.

Firmamos con nuestro Abogado patrocinador.

  
Miguel Stephen Reich Chiriboga  
C.C.:

DONOSO SALAZAR NÚÑEZ LÓPEZ

*[Handwritten signature]*  
Adolfo Giménez Cedeno  
C.E.

*[Handwritten signature]*

Abg. Esteban Donoso Crespo  
MAT. 10701 C.A.P.



NOTARIA  
TERCERA

ESCRITURA NÚMERO: NUEVE MIL CIENTO BIS. - (9.100 BIS.)



ACTA DE RECONOCIMIENTO DE  
FIRMAS PREVIA A LA DECLARACIÓN  
DE DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL  
CELEBRADO ENTRE  
MIGUEL STEPHEN REICH CHIRIBOGA  
ADANIR GIMENEZ CEDEÑO  
CUANTIA: INDETERMINADA  
DI 1 COPIA

M.O.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles nueve (9) de diciembre del año dos mil nueve, ante mí Doctor ROBERTO SALGADO SALGADO, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, comparecen los señores MIGUEL STEPHEN REICH CHIRIBOGA, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete uno tres uno nueve ocho cero seis guión cinco (N° 171319806-5), de estado civil casado; y, la señora ADANIR GIMENEZ CEDEÑO, de estado civil casada, portadora del pasaporte Venezolano número cero dos tres uno cero tres nueve tres uno (N° 023103931), sus propios derechos. Los comparecientes

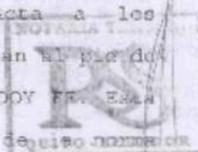
son de nacionalidad ecuatoriana y venezolana, respectivamente, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer hoy yo; y, quienes juramentados fueron en debida y legal forma, dicen no tener hijos menores de edad, ni bajo su dependencia; y, que reconocen como suyas propias las firmas y rúbricas puestas al pie de la solicitud de Divorcio, que antecede, en la que se lee: MIGUEL REICH, (ilegible) y ADANIR GIMENEZ CEDEÑO, (ilegible), manifestando que estas firmas y rúbricas son suyas; y, que las utilizan en todos los actos y contratos públicos y privados. A esta petición se adjunta la partida de matrimonio de los comparecientes, celebrado en Quito, el primero de abril del dos mil nueve. A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral veintidós, del Artículo dieciocho de la Ley Notarial, incorporado por la Ley Reformativa expedida, el quince de noviembre del dos mil seis, y promulgada en el Registro Oficial número cuatrocientos seis de veintiocho de noviembre del mismo año, y cumpliendo lo previsto en el artículo ciento siete del Código Civil, convoco a audiencia de conciliación a los comparecientes, para el día miércoles diez de febrero del dos mil diez, a las dieciséis horas, a fin de proceder a levantar el Acta Notarial, en la que ratifiquen su voluntad de declarar disuelto el vínculo matrimonial que tienen formado. Los comparecientes,

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO



NOTARIA  
TERCERA

Debida forma, quedan debidamente convocados para tal efecto. Leida que fue la presente Acta a los comparecientes, se ratifican en ella y firman la misma, junto conmigo, de todo lo cual DOY FE. Esta diligencia se llevo a efecto, al amparo de esta norma legal antes citada.



MIGUEL STEPHEN REICH CHIRIBOGA  
C.C. N° 023103931

ADAMIR GIMENEZ CEDEÑO  
PAS. N° 023103931



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO  
023103931

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA 171319800-5  
 REICH CHIRIBOGA MIGUEL STEPHEN  
 PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRIZ  
 07 MARZO 1985  
 004- 0155 02714 M  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1985



ECLATORIANA\*\*\*\*\* E444  
 TERO  
 PRIMARIA EMPLEADO  
 ROMEN WILLIAM REICH  
 PATRICIA CHIRIBOGA  
 QUITO 06/05/2009  
 06/05/2021  
 REN 1268203



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 14-A-2009-2009

164-0150 1713198063  
 NUMERO IDENTIFICACION  
 REICH CHIRIBOGA MIGUEL STEPHEN

PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIAS QUITO  
 PARROQUIA



CONFERENCIA DE PRESIDENTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS  
 DEL UNO  
 QUITO, 09 DIC. 2009

**PS**  
 VICEMINISTRO GENERAL  
 FUNDADO FERRER  
 QUITO, ECUADOR







COPIA INTEGRAL

NACIONALIDAD INTEGRACION ECU.



INSCRIPCION DE MATRIMONIO

TOMO: I PAG.: 09 ACTA: 09

EN LA CIUDAD DE CARACAS, REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, PRIMERO DE ABRIL DE 2009, EL QUE SUSCRIBE, TITO CHAUCA BURI, AGENTE CONSULAR, EN ESTA CIUDAD, EXTIENDE LA PRESENTE ACTA DE INSCRIPCION DE MATRIMONIO:

DATOS DE IDENTIDAD DEL CONTRAYENTE:

198

<b>NOMBRES:</b> MIGUEL STEPHEN	<b>PADRE:</b>
<b>APELLIDOS:</b> REICH CHIRIBOGA	<b>NOMBRES:</b> ROWEN WILLIAM
<b>NACIONALIDAD:</b> ECUATORIANO	<b>APELLIDOS:</b> REICH SAUD
<b>LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:</b> QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, REPUBLICA DEL ECUADOR, EL 07 DE MARZO DE 1985	<b>NACIONALIDAD:</b> ECUATORIANO
<b>PROFESION U OCUPACION:</b> FOTOGRAFO	<b>MADRE:</b>
<b>CEDULA N°:</b> 171319806-5	<b>NOMBRES:</b> MARÍA PATRICIA
<b>PASAPORTE N°:</b>	<b>APELLIDOS:</b> CHIRIBOGA
<b>ESTADO CIVIL:</b> SOLTERO	<b>NACIONALIDAD:</b> ECUATORIANA
<b>DOMICILIO:</b> QUITO, REPUBLICA DEL ECUADOR.	

DATOS DE IDENTIDAD DE LA CONTRAYENTE:

<b>NOMBRES:</b> ADANIR	<b>PADRE:</b>
<b>APELLIDOS:</b> GIMENEZ CEDEÑO	<b>NOMBRES:</b> ADAN ALBERTO
<b>NACIONALIDAD:</b> VENEZOLANA	<b>APELLIDOS:</b> GIMENEZ
<b>LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:</b> CARACAS, REPUBLICA DE VENEZUELA, EL 03 DE MARZO DE 1976	<b>NACIONALIDAD:</b> VENEZOLANO
<b>PROFESION U OCUPACION:</b> REPORTERA	<b>MADRE:</b>
<b>CEDULA No. V-13.096.415</b>	<b>NOMBRES:</b> IRMA ROSALIA
<b>PASAPORTE N°:</b>	<b>APELLIDOS:</b> CEDEÑO DE GIMENEZ
<b>ESTADO CIVIL:</b> SOLTERA	<b>NACIONALIDAD:</b> VENEZOLANA
<b>DOMICILIO:</b> YARACUY, SAN FELIPE, REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.	

OBSERVACIONES:

AGENTE CONSULAR  
TITO CHAUCA BURI  
AGENTE CONSULAR

CONTRAYENTE  
MIGUEL STEPHEN  
REICH CHIRIBOGA

CONTRAYENTE  
ADANIR  
GIMENEZ CEDEÑO

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO



ESCRITURA NÚMERO: MIL NUEVE . - (1.009).--

NOTARIA  
TERCERA

ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN  
PARA DISOLVER EL VÍNCULO MATRIMONIAL  
OTORGADO POR  
SR. MIGUEL STEPHEN REICH CHIRIBOGA  
SRA. ADANIR GIMENEZ CEDEÑO  
CUANTIA INDETERMINADA  
DI 1 COPIA

M.O.

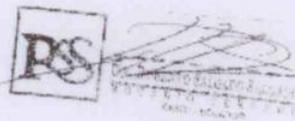
En la Ciudad de Quito, Capital de la Provincia de Pichincha, República Ecuador, hoy día miércoles diez (10) de febrero del dos mil diez, ante el Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercera del Distrito Metropolitano de Quito, comparecen los señores MIGUEL STEPHEN REICH CHIRIBOGA, portador de la cédula de ciudadanía número u siete uno tres uno nueve ocho cero seis guión cinco (Nº 171319806-5), estado civil casado; y, la señora ADANIR GIMENEZ CEDEÑO, de estado civil casada, portadora del pasaporte Venezolano número cero dos tres uno cero tres nueve tres uno (Nº 023103931), sus propios derechos, a fin de llevar a efecto la Audiencia de Conciliación, prevista en el numeral veintidós, del Artículo dieciocho de la Ley Notarial, incorporado por la Ley

Reformatoria expedida, el veintiocho de Noviembre del dos mil seis en el Registro Oficial número cuatrocientos seis, y cumpliendo lo previsto en el artículo ciento siete del Código Civil. Al efecto los comparecientes en forma libre y voluntaria de viva voz, se ratifican en su voluntad de declarar disuelto el vínculo matrimonial que tienen formado, de lo cual en mi calidad de Notaria Tercera Encargada de este Cantón, doy fe pública y declaro disuelto el vínculo matrimonial que tienen formado entre los señores MIGUEL STEPHEN REICH CHIRIBOGA, y ADANIR GIMENEZ CEDENO, por sus propios derechos. Leída que fue la presente acta a los comparecientes, se ratifican en ella y firman al pie de la misma, junto conmigo, de todo lo cual DOY FE, quedados autorizados para que las copias de la misma que será protocolizada en esta Notaria, pueda ser sub-inscrita en el Registro Civil correspondiente.



*[Handwritten signature]*  
SR. MIGUEL STEPHEN REICH CHIRIBOGA  
C.C. N° *[Handwritten: 204366]*

*[Handwritten signature]*  
SRA. ADANIR GIMENEZ CEDENO  
C.C. N° *[Handwritten: 023103431]*




**REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018**

**CIUDADANA (O)**

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAYÓ EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

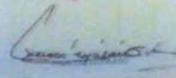
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

  
 PRESIDENTA DE LA JUV

INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ABOGADO

V44400444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: GALAN NOVILLO JOSE IGNACIO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: FIGUEROA ORLIS  
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: GUAYAQUIL 2010-10-26  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2020-10-26


**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 4 DE FEBRERO 2018

**008** JUNTA No.  
**008 - 278** NUMERO  
**0904398781** IDENTIFICACION

**GALAN FIGUEROA MERCEDES MAGDALENA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS PROVINCIA  
 GUAYAQUIL CANTON  
 ROCAFUERTE PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:  
 ZONA:


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

**090439878-1**

CIUDADANIA: CIUDADANIA  
 APELLIDOS Y NOMBRES: GALAN FIGUEROA MERCEDES MAGDALENA  
 LUGAR DE NACIMIENTO: LOS RIOS VENTANAS VENTANAS  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1952-06-08  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: F  
 ESTADO CIVIL: Soltera




ESC.-MARIA ALEJANDRA GARCIA VILLALBA - 16038/2

**TESTIMONIO.- N° 4.- MANDATO GENERAL. POR IFECOR SOCIEDAD ANONIMA A FAVOR DE MERCEDES MAGDALENA GALAN FIGUEROA.**

En Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay, el día dieciséis de febrero del año dos mil dieciséis, ante mí, Escribana autorizante, comparece **IFECOR SOCIEDAD ANONIMA**, persona jurídica con sede en esta ciudad en la calle Rio Branco número 1373 oficina 501, inscrita en el Registro Único Tributario con el número 2169 3554 0015, representada en este acto por su Presidente, la señora **Natalia CASTRO BUSSON**, oriental, mayor de edad, soltera, titular de la Cédula de Identidad número 4.118.541-3, con domicilio en la calle Ansina número 1031 apartamento 304 de esta ciudad. Y para que lo consigne en este mi Protocolo dice que:

**PRIMERO:** **IFECOR SOCIEDAD ANONIMA** confiere Poder General de Administración, Disposición y Afectación, con respecto a todos sus bienes, derechos y negocios a la señora **MERCEDES MAGDALENA GALAN FIGUEROA**, portadora del pasaporte de la República de Ecuador número 0904398781, domiciliada en Malecón 305 y Padre Aguirre, Edificio El Fortín, Piso 5, oficina 1B, Guayaquil, para que represente a la Sociedad mandante. **SEGUNDO:** En consecuencia la mandataria queda expresamente facultada para: I) Constituir derechos reales de toda clase a título oneroso sobre los bienes inmuebles o muebles de la mandante y ejercer toda clase de derechos que la misma tenga a su favor; II) Aceptar o repudiar herencia, legados, donaciones o cualquier otra liberalidad, representar a la mandante en todo juicio sucesorio en que tenga cualquier clase de interés; III) Interponer acción, interrumpir o renunciar la prescripción adquisitiva o extintiva de toda clase de obligaciones y cancelarlas por todos los medios y modalidades; IV) Pedir reducción de donaciones; V) Prometer vender o comprar inmuebles en cualquier condición, con o sin garantías, ratificar las promesas, conferir o solicitar la tenencia u ocupación de

los bienes prometidos, anular o rescindir dichas promesas, escriturar o solicitar la escrituración definitiva, exigiendo o renunciando las garantías correspondientes; VI) Enajenar o adquirir por cualquier título y modo: compra-venta, permuta, adjudicaciones en pago, cesión o cualquier otra clase de contrato nominado o innominado toda clase de bienes y derechos en cualquier forma y condición; VII) Dar y tomar en arrendamiento o aparcería toda clase de bienes, celebrar toda clase de arrendamientos de bienes y servicios; VIII) Constituirse en fiador en representación de la mandante; IX) Constituirse en deudor o acreedor de rentas vitalicias, enajenar o adquirir los derechos a percibir rentas vitalicias; X) Celebrar y contraer préstamos de consumo, de uso, valores o dineros; XI) Contratar depósitos de toda clase, depositar, cobrar y retirar dinero, valores, bienes y documentos que estuviesen depositados a nombre de la mandante o a su orden por cualquier concepto, en cualquier institución bancaria, pública o privada y demás instituciones financieras del país y del extranjero; XII) Asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la mandante o por terceros, con toda clase de garantías, prendas simples, agrarias o industriales, hipotecas, anticresis; XIII) Hacer cesión de todo o parte de los bienes de la mandante con los efectos propios de la misma; XIV) Dedicar y afectar bienes por cualquier suma a cualquier actividad civil o comercial, pudiendo servirse al efecto de toda clase de agentes auxiliares del comercio; XV) Contraer toda clase de obligaciones y celebrar todo tipo de contratos del derecho comercial; XVI) Crear o ingresar en sociedades civiles o comerciales de cualquier clase, aportando a las mismas cualquier suma de dinero o bienes de toda naturaleza, estipulando cualquier condición. La mandataria se encuentra facultada para representar a la compareciente en todo lo relativo al giro y administración de dichas sociedades: pedir y aceptar disoluciones parciales o totales de las mismas, liquidación, fusión, partición, enajenación total o



# Fe N° 291537



ESC. MARIA ALEJANDRA GARCIA VILLALBA - 16038/2

parcial, traspaso, cierre o clausura sin limitación alguna. Asimismo se encuentra facultada para actuar en relación a la suscripción, canje, cobro de dividendos, representación y voto en asambleas y directorios de dichas sociedades; XVII) Registrar, impugnar, aceptar y en general realizar cualquier otro tipo de propiedad industrial o intelectual; XVIII) Enajenar establecimientos comerciales y los bienes que integran los mismos; XIX) Contratar seguros, modificar y ceder pólizas; XX) Arrendar cofre-forts y operar en ellos o en los que tuviera contratados; XXI) Abrir y cerrar cuentas corrientes y girar contra fondos depositados en ellos, retirar libretas de cheques; XXII) Girar, endosar, avalar, pagar, cobrar, protestar, descontar y aceptar letras de cambio, cheques, vales, billetes, pagarés, conformes y cualquier otro tipo de documento comercial en cualquier forma y condición; XXIII) Suscribir toda la documentación para la exportación o importación de bienes y mercaderías; XXIV) Asistir a junta de acreedores y verificar u observar créditos y su graduación, solicitar y aceptar concordatos y cualquier clase de convenios similares, pedir la formación de concursos o quiebras; XXV) Retirar del Correo, agencias telegráficas y transportadoras en general toda la correspondencia o bienes dirigidos a la mandante; XXVI) Iniciar, continuar y terminar toda clase de acciones y gestiones ante cualquier autoridad o dependencia del Estado. XXVII) Realizar el cobro de transferencias, que se realicen a nombre de la mandante y/o a su orden, en cualquier institución bancaria, pública o privada, estatales, provinciales o municipales y demás instituciones financieras del país y del extranjero. **TERCERO:** La mandante confiere asimismo a la mandataria poder general para pleitos a fin de que la represente ante cualquier autoridad judicial o administrativa, en cualquier asunto que tuviera pendiente, haya de iniciar o se le promueva en el futuro, ya sea como actor, demandado, tercerista, denunciante o a cualquier otro título, con las facultades generales de derecho o las

4

especiales del artículo 39 del Código General del Proceso de la República Oriental del Uruguay o las especiales de cualquier otro país en que la mandataria deba actuar y que deban conferirse a texto expreso, las que se dan aquí por reproducidas. La mandataria podrá sustituir el presente mandato general para pleitos, en todo o en parte, sin limitación alguna, reservándose el derecho de reasumir personería. **CUARTO:** La mandante no se reserva facultad alguna, ni impone a la mandataria restricción de ninguna especie, pudiendo éste realizar todos los actos que podría ejecutar la propia mandante con los mismos efectos patrimoniales, la enumeración de facultades, no implica limitación alguna pues no es taxativa, sino a vía de ejemplo. **QUINTO:** Para las enajenaciones que realice la mandataria en cumplimiento de este poder debe reputársele facultada para recibir el precio en cualquier forma, otorgar cartas de pago, hacer la tradición, obligarse al saneamiento y obtener o renunciar certificados. **SEXTO:** Los bancos y oficinas ante los cuales se actúe en ejercicio de este mandato lo tendrán por vigente y válido mientras no se notifique por escrito su revocación, sustitución, limitación o renuncia a las respectivas gerencias. **SEPTIMO:** La mandataria queda además facultada para que: **1-** actúe en calidad de apoderada de La Mandante en la República del Ecuador, para los fines y efectos previstos en el primer y último inciso del artículo 6 de la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador, quien, sujeción a la norma citada, por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones propias de la sociedad. Queda facultada la mandataria especialmente a presentar ante la Superintendencia de Compañías del Ecuador, toda información o documentación que exija o llegue a exigir la Ley de Compañías y las entidades de control a las personas jurídicas extranjeras que sean accionistas de compañías ecuatorianas. Corresponde a la Mandataria notificar a los administradores de las compañías ecuatorianas en cuestión el otorgamiento del presente Poder. **2-**

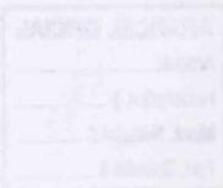


Fe N° 291538



ESC. MARIA ALEJANDRA GARCIA VILLALBA - 16038/2

actúe en calidad de Apoderada de la Sociedad representando a ésta como accionista o socia en las Juntas Generales -de la clase que fuere- de toda compañía mercantil de nacionalidad ecuatoriana en la que la sociedad haya adquirido o llegare a adquirir acciones o participaciones; pudiendo actuar con voz y voto y con expresa facultad para deliberar y resolver en nombre de la Sociedad. **OCTAVO:** La actuación de la mandante por medio de otros representantes no significa revocación, suspensión o limitación del mismo. **NOVENO:** En cumplimiento de este poder la mandataria podrá otorgar y firmar toda clase de documentos públicos y privados, con todas las cláusulas de estilo. **DECIMO:** El presente Poder caducará en forma automática, sin necesidad de gestión o acto alguno y de pleno derecho, perdiendo su total validez a los tres años a contar de hoy y se otorga para surtir efectos en el país y en el extranjero. **Y YO, LA ESCRIBANA AUTORIZANTE, HAGO CONSTAR QUE:** A) No conozco a la compareciente, cuya identidad me la acredita con la exhibición del documento de identidad referido en la comparecencia. B) **IFECOR S.A.** es persona jurídica hábil y vigente, constituida por Acta de fecha 1 de marzo de 2012. Sus Estatutos fueron aprobados por la Auditoría Interna de la Nación el 19 de marzo de 2012, inscriptos en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Comercio con el número 8214 el 5 de junio de 2012 y publicados legalmente. De los mismos surge que: a- las acciones de la sociedad son nominativas desde su constitución y b- a la sociedad la representará, el Administrador, Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera. La compareciente es el actual Presidente del Directorio y como tal la representa ampliamente, encontrándose vigente el mencionado cargo, habiéndose cumplido con lo dispuesto por la ley 17.904, según Declaratoria inscripta en el Registro citado el 24 de noviembre de 2015 con el número 114428. C) Esta escritura es leída por mí y el compareciente así la otorga y firma. D) Sigue inmediatamente a la



escritura número tres de Mandato General, extendida el 11 de febrero, del folio 6 al folio 8 vuelto. **NATALIA CASTRO. Hay un signo notarial. ALEJANDRA GARCIA.**-----

**ES PRIMERA Y UNICA COPIA**, que he compulsado de la escritura matriz que autorice en mi Protocolo en tres fojas de papel notarial de actuación de la Serie Fe números 513609, 513610 y 513621. **EN FE DE ELLO** y para la mandataria, expido la presente que sello, signo y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en tres fojas de papel notarial de actuación de la Serie "Fe" números 291533 al 291535. **Hay un sello y un signo notarial. ALEJANDRA GARCIA. Escribana.** -----

**CONCUERDA BIEN Y FIELMENTE** con el documento original del mismo tenor que tuve a la vista y con el cual he cotejado el presente testimonio por transcripción. **EN FE DE ELLO**, a solicitud de la parte interesada y a los efectos de su presentación ante quien corresponda, expido el presente en tres fojas de mi papel notarial de actuación de la serie "Fe" números 291536 al 291538 que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el día dieciséis de febrero del año dos mil dieciséis.

Ms. ALEJANDRA GARCIA VILLALBA  
ESCRIBANA PÚBLICA



<b>ARANCEL OFICIAL</b>	
Artículo	8
Honorarios \$	506
Mont. Notarial \$	78
Fdo. Gremial \$	—





# APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. País Country / Pays :		República Oriental del Uruguay	
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par		CRISTINA FRAGA CHAO	
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de		ASESOR III ESCRIBANO	
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de		SCJ	
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	26 de Febrero de 2016
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número Nº sous nº	00016013212026B		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :			10. Firma: Signature: Signature :
			 Beatriz Arroqui Ministerio de Relaciones Exteriores

## Documento Apostillado: CERTIFICACION NOTARIAL

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.  
 Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.  
 Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.  
 This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.  
 To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.  
 Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.  
 Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES

CERTIFICO QUE: MARIA ALEJANDRA GARCIA VILLALBA es Escribana Pública y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Fe Número 291538 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. EN FE DE ELLO, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el diecinueve de febrero de dos mil dieciseis.-



Esc. CRISTINA FRAGA CHAO  
Directora  
Inspección Gral. de Reg. Notariales

Directorio General de Registros

Recibida 27/01/2017

Emisor: MONTEVIDEO

Detalle del resultado de la informacion.-

-----  
1 IFECOR SA  
-----

No.8214 Bis 0 05/06/2012 MONTEVIDEO

Sociedad Anonima CONSTITUCION

Emisor: REITZES HOFFNUNG ESTHER

01/03/2012

ADMINISTRACION SOCIOS FUNDADORES EN FORMA INDISTINTA

Sociedad IFECOR SA

Ruc: 216935540015

Dom.:MONTEVIDEO

Regimen:Ley 16.060 Acciones:PORTADOR Capital:PESOS Cant.: 490000

Cuotas: Cuota monto: \$ Cuota cant.: 1 Plazo: 100 A#OS

No.13171 Bis 0 23/08/2012 MONTEVIDEO

Sociedad Anonima Ley 18930 art 17

Emisor: AVIAGA CAMACHO NELIDA RENEE

20/08/2012

Sociedad IFECOR SA

Ruc: 216935540015

Inscripcion afectada: 8214 2012

No.3260 Bis 0 05/02/2013 MONTEVIDEO

Sociedad Anonima Ley 17904

Emisor: KEUCHKERIAN GUEVGEUZIAN MARIA SUSANA

29/01/2013

Presidente LARRIERA, MENDIVIL/GUSTAVO, FEDERICO,

CI: 1744230-4

Domicilio: CONCEPCION DEL URUGUAY 1697

Sociedad IFECOR SA

Ruc: 216935540015

Dom.:MONTEVIDEO

Direccion: ZABALA 1372/21

Inscripcion afectada: 8214 2012

No.114428 Bis 0 24/11/2015 MONTEVIDEO

Sociedad Anonima Ley 17904

Emisor: GARCÍA VILLALBA MARÍA ALEJANDRA

Solicitud: 556793  
Dirección General de Registros  
**MONTEVIDEO**

COMUN

Recibida 27/01/2017

PERIODO: - 27/01/2017

Resumen del resultado de la búsqueda.-

-----  
1 IFECOR SA  
RUC:216935540015

LIBRO FOLIO	NUMERO	ENTRADA	FECHA	SOC.COMERCIALES/COOPER
		8214	05/06/2012	Sociedad Anonima CONSTITUCION
		13171	23/08/2012	Sociedad Anonima Ley 18930 art 17
		3260	05/02/2013	Sociedad Anonima Ley 17904
		114428	24/11/2015	Sociedad Anonima Ley 17904
				ESTABLECIMIENTOS COMER LIBRE

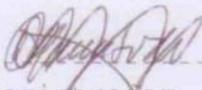
(\*) RESPECTO DE LAS INSCRIPCIONES QUE TENGAN UN ASTERISCO SE ADJUNTARA FOTOCOPIA DEL ASIEN TO REGISTRAL RESPECTIVO.

Advertencia:

- Seccion Universalidades se refiere a inscripciones posteriores al 01/01/1947
- Registro Nac.de Comercio comprende: A) en el interior informacion de Sociedades y Establecimientos Comerciales desde 1950. B) En Montevideo informacion de Sociedades y Compraventas de Establecimientos comerciales desde 1960 y de Promesas de estos ultimos y sus marginales desde 1995. C) Por contratos de uso y goce solicitar informacion en Reg. de la Propiedad, Sec. Inm. del lugar de ubicacion del inmueble de la Cooperativa.
- Registro de la Propiedad-Sec.Mobiliaria-Registro Nac.de Prenda Sin Desplazamiento: la informacion corresponde a actos inscriptos en todas las sedes departamentales y locales del pais.
- Por C.I. y por R.U.T. la informacion corresponde a inscripciones posteriores al 14/05/2001 (excepto modificativas, extintivas, etc, que solo se informan por nombre/denominacion social)

LA DIRECCION GENERAL DE REGISTROS CERTIFICA QUE: POR LAS PERSONAS, CEDULAS DE IDENTIDAD O NUMEROS DE CONTRIBUYENTE DE LA D.G.I., REGISTROS, SECCIONES, TIPO Y FECHAS INDICADAS, CORRESPONDE LA INFORMACION QUE SE EXPRESA, A LA HORA DEL CIERRE DE RECEPCION DE DOCUMENTOS DEL DIA : 27-JAN-17

EN FE DE ELLO, SE EXPIDE EL DIA 30/01/2017 12:13

  
-----  
Firma del Registrador

**Esc Ofelia Lancibidad**  
Sub-Directora  
Registro Personas Juridicas



27189122



Definición de R 556793

Recibida 27/01/2017

Emisor: MONTEVIDEO

Detalle del resultado de la informacion.-

06/11/2015

Presidente CASTRO,BUSSON/NATALIA,,

CI: 4118541-3

Domicilio: ANSINA 1031 APTO 304

Sociedad IFECOR SA

Ruc: 216935540015

Dom.:MONTEVIDEO

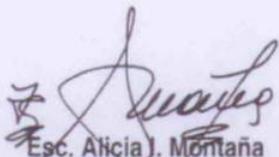
Direccion: RIO BRANCO 1373 OFI 501

Inscripcion afectada: 8214 2012

Dirección General de Registros  
Edificio del Notariado - 18 de Julio 1730  
tel 2402 5642 - C.P. 11200  
www.dgr.gub.uy

3225/2017  
TD 2670

**CERTIFICO QUE:** La firma que antecede en el certificado No. 556793 de fecha 27/01/2017 del Registro de Personas Jurídicas, sección Registro Nacional de Comercio, se corresponde con la registrada en esta Asesoría Técnica Registral por la Escribana **Ofelia LANCIBIDAD**, funcionaria de la Dirección General de Registros. **EN FE DE ELLO**, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el ocho de febrero de dos mil diecisiete.

  
Esc. Alicia J. Montaña  
Profesional A Grado 11  
ASESORÍA TÉCNICA REGISTRAL



# APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. País Country / Pays :	República Oriental del Uruguay		
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	ALICIA I. MONTAÑA		
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	PROFESIONAL ESCRIBANO A GRADO 11		
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	ASESORIA TECNICA REGISTRAL - DGR		
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	9 de Febrero de 2017
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número Nº sous nº	00017008240017B		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :		10. Firma: Signature: Signature :	 Beatriz Arroqui Ministerio de Relaciones Exteriores

Documento Apostillado: CERTIFICADO Nº 556793

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.

